



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma el artículo 51 Bis 3 de la Ley General de Salud a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRI.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **2 de febrero de 2016**, la diputada **Claudia Edith Anaya Mota** del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** presentó una Iniciativa que reforma el artículo 51 Bis 3 de la Ley General de Salud.
2. Con fecha 19 de febrero de 2016, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión dicha Iniciativa y le asignó el número **1720/LXIII**.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y CONTENIDO DEL ASUNTO.

Refiere la diputada proponente, que los usuarios de los servicios médicos tienen derecho a presentar quejas y las instituciones deben atenderlas y resolverlas en forma oportuna y efectiva. Para tal fin se propone que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y los organismos de derechos humanos acuerden mecanismos necesarios para facilitar el ejercicio de este derecho.

La diputada Anaya también refiere las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sobre hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, en las que destacan aquellas quejas por omisión de atención médica; asimismo, ello y la prestación indebida del servicio público, ocupan la primera y tercera de las causales de quejas en la CNDH respectivamente.

Derivado de lo anterior, la legisladora argumenta que es evidente la necesidad de establecer medidas para hacer más eficiente la presentación de quejas de usuarios de los servicios de salud, que propicien la mejora del servicio.

Estima necesaria la reforma que propone en aras de eficientar la atención de las quejas y en consecuencia mejorar el servicio, con miras a contrarrestar la realidad presentada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE- en el Estudio sobre los sistemas de salud México 2016⁴, en cuanto al "incremento de 35 por ciento en la inversión pública durante la pasada década NO se tradujo en una mejor salud".

Para materializar su planteamiento, en la iniciativa en comento propone modificar el artículo 51 Bis 3, de la Ley General de Salud, adicionándole un segundo párrafo, para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 51 Bis 3.- Las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida, deberán ser atendidas y resueltas en forma oportuna y efectiva por los prestadores de servicios de salud o por las instancias que las instituciones de salud tengan definidas para tal fin, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.</p>	<p>Artículo 51 Bis 3. ...</p> <p>Para lo anterior, la Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y los organismos de derechos humanos acordarán los mecanismos necesarios para facilitar el ejercicio de este derecho. Sin que resulte limitativo, estos podrían ser visitas de la Comisión y de los organismos de derechos humanos, distribución de materiales informativos, capacitación permanente a servidores públicos y usuarios, así como la colocación de letreros con los datos de la Comisión y de los organismos de derechos humanos en lugares visibles.</p>

III. Consideraciones

1. Los integrantes de la Comisión consideramos que la propuesta realizada por la legisladora sobre establecer una coordinación entre la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) y los organismos de derechos humanos, para establecer mecanismos que faciliten la presentación de quejas, por parte de los usuarios, sobre la atención médica recibida, **no es viable**, toda vez que en la legislación vigente ya se encuentra estipulado el objeto que persigue la Legisladora con la presente modificación.

En relación con el párrafo anterior, en el artículo 4º fracciones I, II y X, del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, señalan que dicha Comisión tiene entre otras atribuciones la de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir sus funciones, siendo algunas de ellas: brindar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones, así como recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios de atención médica.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

ARTÍCULO 4o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones;

II. Recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios a que se refiere el artículo 3o. de este Decreto;

III. a IX. ...

X. Convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir con sus funciones;

XI. a XIII. ...

2. Por otro lado, y de conformidad con la fracción X, del artículo 4º, del referido decreto, la CONAMED ha llevado a cabo diferentes acciones a fin de coordinarse con diversas instituciones, para fortalecer las acciones para la recepción, registro, control, seguimiento y resolución de las quejas con motivo de la atención médica que presenten los usuarios, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- En 1998 la CONAMED celebró con la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, un instrumento de colaboración cuyo objeto fue establecer las bases para la coordinación de acciones para la recepción, registro, control, seguimiento y, en su caso, resolución de las quejas con motivo de la atención médica que presenten los usuarios de los servicios que brindan la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE, en sus distintas unidades médicas y hospitalarias.
- En los años 2000 y 2010, la CONAMED celebró con la Comisión Nacional de Derechos Humanos dos instrumentos de colaboración cuyo objeto es establecer las bases para brindar una mejor atención a la sociedad, en los casos que se presenten quejas relativas a la atención médica, en las que se presume la existencia de violaciones a los derechos humanos, conjuntamente con posibles irregularidades por negligencia o impericia médica.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

Conforme a los compromisos pactados en ambos instrumentos y actualmente vigentes, se facilita a los usuarios ejercer el derecho de presentar quejas con motivo de la irregularidad en la prestación de los servicios médicos que brindan las instituciones públicas de salud.

3. Respecto a la capacitación permanente, resulta oportuno mencionar que la CONAMED imparte capacitación permanente al personal de salud, a los estudiantes de medicina, a los servicios públicos y a la población en general, a través de cursos, por ejemplo:

- **“Curso sobre prevención de conflicto derivado del acto médico”**. Dicho curso es impartido dos veces al año y se realiza en línea y abierto a toda la población a través de la televisión educativa.
- **“Curso sobre prevención del conflicto derivado del acto médico”**. Se imparte cuatro veces al año, en forma presencial y por video conferencia en las instalaciones de la CONAMED y en la facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, está dirigido a los profesionales de la salud.
- **“Curso de Formación Docente para la Prevención del Conflicto”**. Se imparte una vez al año en forma presencial en las instalaciones de la CONAMED y va dirigido a los profesionales de la salud.

De conformidad con lo anterior, se desprende que la sociedad y los profesionales de la salud, tienen amplio acceso a cursos de capacitación sobre el tema materia de la presente iniciativa, por lo que consideramos que lo propuesto por la Diputada ya se encuentra debidamente legislado.

4. Aunado a lo anterior, respecto a la distribución de materiales informativos, como lo señala la legisladora en su exposición de motivos, dicha actividad se realiza como resultado de los compromisos contraídos en los instrumentos de colaboración que celebra la CONAMED con dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como con personas morales de naturaleza civil; destaca que en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal se distribuye material informativo sobre los derechos generales de los pacientes e información sobre la CONAMED.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

5. Finalmente, se hace notar que la CONAMED forma parte de la estructura de la Secretaría de Salud, por lo que no puede haber una relación de coordinación, dado que entre ellas lo que existe es una relación de supra-subordinación.

6. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión consideran que la iniciativa en estudio no es viable, ya que además de duplicar preceptos ya contemplados en la Ley General de Salud, actualmente ya se aplican políticas públicas y se ejercen diversos programas públicos y sociales con enfoques de salud en los temas que contempla la iniciativa presentada.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 Bis 3 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada **Claudia Edith Anaya Mota** del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, el 18 de febrero de 2016.

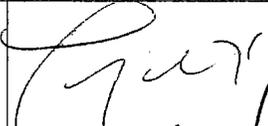
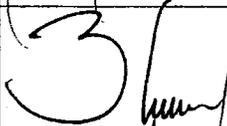
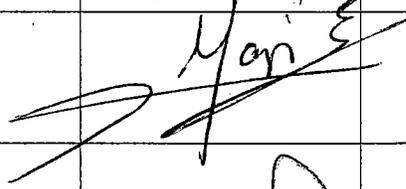
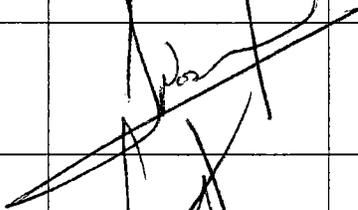
Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 21 de septiembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

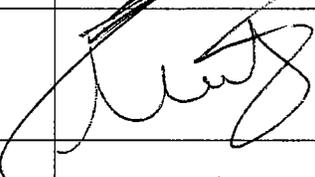
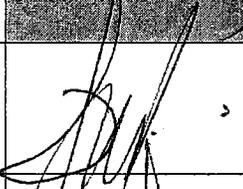
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR
PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 51 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
EN MATERIA DE FACILIDAD EN PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR
PARTE DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS.

Dip. Genoveva Huerta Villegas				
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya				
Dip. Alberto Martínez Urincho				
Dip. Evelyn Parra Álvarez				
Dip. Carmen Salinas Lozano				
Dip. Karina Sánchez Ruiz				
Dip. José R. Sandoval Rodríguez				
Dip. Adriana Terrazas Porras				
Dip. Wendolin Toledo Aceves				
Dip. Yahleel Abdala Carmona				